



## AYUNTAMIENTO DE REMOLINOS (Zaragoza)

CIF P5022500B - Dirección: Plaza de España 4, 50637 – Remolinos  
Teléfono 976618001 – Fax 976618036, E-mail: [remolino@dpz.es](mailto:remolino@dpz.es)

### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 11

#### TASAS POR SERVICIOS GENERALES, ADMINISTRATIVOS, VOZ PÚBLICA, INTERVENCIÓN DE LA OFICINA TÉCNICA PARA EMISION INFORMES A INSTANCIA O INTERÉS DE PARTE, Y CONCESION DE LICENCIAS MUNICIPALES

#### **Artículo 1.- Fundamento Legal y Objeto**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y artículos 15.1, 16.1, 20.1, 20.4, y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento regula mediante la presente Ordenanza, las Tasas por la prestación de servicios generales y administrativos a instancia de parte, conforme a lo señalado en el artículo siguiente.

#### **Artículo 2.- Hecho Imponible**

- 1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal desarrollada por personal o profesionales dependientes del Ayuntamiento, para la prestación de servicios generales y administrativos a instancia de parte, expedición de documentos y certificados, comunicaciones a través del servicio de megafonía municipal y/o aplicación E-Bando para general conocimiento del vecindario, e intervención de la Oficina Técnica Municipal para la emisión de informes y concesión de licencias municipales.
2. La obligación de contribuir nace desde el momento en que se solicita la realización de cualquiera de las actuaciones que constituyen el hecho imponible, y expiden los documentos o se realiza la actuación a que se refiere el artículo 4 de esta Ordenanza.
3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes relacionados con solicitudes de devolución de ingresos indebidos, notificaciones o requerimientos que el Ayuntamiento formule de oficio, formulación de recursos contra resoluciones municipales, reclamaciones patrimoniales, o los relativos a la prestación de servicios que ya estén gravados por otra tasa o impuesto municipal. Tampoco está sujeta la expedición de certificados y volantes relacionados con el padrón municipal, a instancia de parte o solicitud de los Servicios Sociales, o cualquier autoridad o instancia de las distintas Administraciones Públicas.

#### **Artículo 3.- Sujetos Pasivos**

- 1.- Son sujetos pasivos de esta Tasa, a título de contribuyente, las personas físicas, personas jurídicas, o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, solicitantes de un documento que requiera una actividad municipal constitutiva del hecho imponible, conforme a lo señalado en el artículo anterior.



2.- En materia de responsabilidad solidaria o subsidiaria, según proceda, de los obligados tributarios, se estará a lo dispuesto en artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

#### **Artículo 4.- Cuota tributaria**

La cantidad a satisfacer será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

- Licencias Urbanísticas, además de la liquidación que proceda por aplicación de las tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obra ..... 15 euros.
  - Licencias de Segregación o Agrupación de fincas, de innecesariedad de licencia, e Informes que precisen de la intervención del Arquitecto Municipal con carácter previo a la expedición del documento o Resolución solicitada, sin precisar salida de la oficina municipal, y sin resultar aplicable las tarifas señaladas en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras,..... 15 euros.
  - Informes que precisen de visitas y/o comprobaciones por parte del Arquitecto Municipal, respecto al cumplimiento de condiciones exigibles para ejercicio de una actividad, para la primera ocupación de un edificio o local, apertura de establecimientos, señalamiento de alineaciones o rasantes, o que se solicite para acreditar por la persona interesada algún hecho ..... 15 euros por el informe o documento escrito que se entregue, y 15 euros adicionales por cada visita que deba realizarse a un espacio situado fuera de las oficinas municipales, para recabar la información que precise en la realización de dicho informe o documento.
  - Tramitación Administrativa para la obtención de Licencia municipal de tenencia perros potencialmente peligrosos o tenencia de armas..... 15 euros.
  - Fotocopias o impresión de documentos aportados por las personas interesadas y realizadas en la oficina municipal:
    - Hasta tamaño A4, 0,10 €/unidad en B/N y 0,20 € en color
    - Tamaño superior A4, 0,20 €/unidad en B/N y 0,30 € en color
    - Si cualquiera de esas copias debe ser compulsada 0,30 euros adicionales/unidad. No se realizará compulsas si no se aporta físicamente el documento original y la fotocopia se realiza en las oficina municipales.
- No se aplicará esta tasa cuando las fotocopias se realicen para actividades de interés vecinal en las que participe o colabore el Ayuntamiento.  
No se fotocopiarán libros o trabajos intelectuales sin autorización de la persona a la que correspondan los derechos de autor sobre los mismos.
- Envío de Fax o correos electrónicos con documentos escaneados en la oficina municipal..... 1 € por cada envío.
  - Voz Pública. Comunicación al vecindario a través del sistema de megafonía municipal, o inserción en la aplicación de E-Bando Municipal ..... 1 €



No será de aplicación esta tasa cuando la comunicación sea relativa a actividades culturales, deportivas, festivas, y recreativas o lúdicas en las que participe o colabore el Ayuntamiento, o que se refieran a asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, Cooperativa Agraria o Asociación de Agricultores, Parroquia, o transmitan información de las distintas Administraciones Públicas de interés para la ciudadanía.

### **Disposición Derogatoria**

La presente Ordenanza deroga y sustituye íntegramente las Ordenanzas Fiscales existentes anteriormente por tasa de expedición de documentos, voz pública, y expedición de licencias urbanísticas.

### **Disposición Transitoria**

No obstante lo señalado en la disposición anterior, las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza serán liquidadas con arreglo a las tarifas y cuantías establecidas en las Ordenanzas Fiscales vigentes al momento de presentarse tales solicitudes.

### **Disposición Final - Entrada en vigor**

La presente ordenanza entrará en vigor con su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2021, permaneciendo vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación, sin perjuicio de las adaptaciones o aplicación corregida que proceda, en cumplimiento de modificaciones que se produzcan en la normativa que le sirve de Fundamento Legal.

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2020, y tras el preceptivo periodo de exposición pública, se publicó definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de noviembre de 2020.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

El Secretario.- Francisco López Viñuales

El Alcalde.- Alfredo Zaldivar Tris

